



Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 1 de Diciembre de 2016, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes (grupo profesional 1), sujeta al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Secretaría de Estado de Cultura.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1. Normas generales

- 1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página www.mecd.es y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es
- 1.2. El presente proceso selectivo se convoca para cubrir una plaza de personal laboral temporal en la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes (grupo profesional 1), mediante contrato de obra o servicio determinado para prestar servicios en el Programa ES05 del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo o EEA Grants. La duración del contrato será hasta tanto finalice el citado Programa y en cualquier caso un máximo de tres años.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. La descripción de la plaza convocada se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato temporal de obra o servicio determinado.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:



2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, que estará disponible en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004 Madrid, en la página web del Ministerio, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, www.mecd.es o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>>Registro Electrónico General

- Presencialmente, en soporte papel en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey nº 1 – 3ª planta, 28004 – Madrid). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 1ª planta, 28004 Madrid, teléfono: 917017281, en la dirección de correo electrónico: secretaria.icm@meecd.es



6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en los medios referidos en la base 1.1 la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la puntuación obtenida en dicha fase y fijará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición (entrevista).
- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición (entrevista) se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra H, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero).
- 6.3. Concluida la entrevista de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los medios referidos en la base 1.1 la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 1.1.
- 7.2. La adjudicación de la plaza convocada se efectuará al aspirante que figure con la máxima puntuación en la relación que se indica en el apartado 7.1 precedente, disponiendo el citado aspirante de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. El aspirante contratado tendrán que superar el período de prueba de tres meses que establece el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado vigente, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.



Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, BOE de 9 de marzo)





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición con el ejercicio y valoraciones que se detallan a continuación:

FASE DE CONCURSO

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta y que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria:

- **Puntuación máxima: 10 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta y que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria:

- **Puntuación máxima: 6 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta y que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria:

- **Puntuación máxima: 4 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias de la plaza convocada (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español), o haber superado el proceso selectivo de acceso (completo) como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza convocada, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo

- **Puntuación máxima: 2,5 puntos**



- **Forma de puntuación:** 1,25 puntos por cada titulación o especialidad o 2,5 puntos por haber superado las pruebas mencionadas.
- **Forma de acreditación:** fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) que traten sobre:

- Gestión cultural
- Industrias Culturales y Creativas
- Turismo cultural
- Gestión financiera y contable
- Redes sociales
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- **Puntuación máxima 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.
- **Forma de acreditación:** Fotocopia compulsada de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

Para superar la fase de concurso y pasar a la entrevista será necesario obtener la puntuación mínima que determine el tribunal calificador.

FASE DE OPOSICIÓN

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

Consistirá en la realización de una entrevista que versará únicamente sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de concurso y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto.

Una parte de la entrevista podrá ser realizada en idioma inglés y/o alemán.

La calificación de la entrevista será de 50 puntos como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el tribunal calificador.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.



5. Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZA

Categoría: Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes España)
Número de plazas 1
Grupo Profesional: 1
Área Funcional: Gestión y Servicios Comunes.
Convenio Aplicable: III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la A.G.E.
Titulación requerida: Título de Doctor, Licenciado o Grado en Derecho, Humanidades, Filología o C.Económicas

<u>Ámbito Territorial</u>	<u>Centro de Destino</u>	<u>Funciones</u>
Madrid	Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, perteneciente a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro (Secretaría de Estado de Cultura)	<p>Coordinación del Programa ES05 del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo o EEA Grants</p> <p>Coordinación del equipo de trabajo del operador del Programa ES05 ejerciendo de interlocutor entre las autoridades nacionales, los países donantes y los promotores del proyecto</p> <p>Verificación de la contribución de los proyectos a los objetivos generales del Mecanismo Financiero y a los objetivos específicos del Programa ES05</p> <p>Comunicación con las auditoras externas encargadas de la comprobación de la calidad de la implementación del Programa ES05 y del desarrollo de los proyectos en base a los resultados previstos</p> <p>Control del programa ES05 en términos cualitativos y cuantitativos a través de la elaboración y entrega de informes financieros provisionales, informes anuales, informe final y balance final del Programa ES05.</p> <p>Introducción de los datos estadísticos del Programa ES05 y sus proyectos en el Sistema de Documentación e Información (DoRIS)</p> <p>Formación y asistencia a los promotores del proyecto para el desarrollo y cierre de sus proyectos bajo el procedimiento establecido por el Mecanismo Financiero.</p> <p>(todas las anteriores funciones se desarrollaran tanto en idioma castellano como en idioma inglés o alemán)</p>



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Don Rafael Carazo Rubio, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

SECRETARIA:

Doña Isabel Izquierdo Peraile, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos

VOCALES:

Doña Josefina López Conejos, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Don Neshy Néstor Nongo Nasala, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

Doña María Antonia García Rodríguez, Titulada Superior de Actividades Técnicas y Profesionales

Don David Casado Rabanal, Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes

Don José Clopes Burgos, del Cuerpo facultativo de Conservadores de Museos

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Doña Ángela Gutiérrez Sánchez de León, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

SECRETARIO:

Don Antonio Amorós Mayoral, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

VOCALES:

Don Javier Pascual Echalecu, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

Doña M^º del Prado Porrís Ortiz, de la E. Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Don Daniel Durán Romero, Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales

Don Javier Cerdán Victoria, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Don Alfonso Dávila Olivenza, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.